



BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A DEPORTISTAS 2022.

Primera. - Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases es establecer una regulación específica de los premios a conceder por el Ayuntamiento de Estepona a deportistas empadronados en Estepona, con una antigüedad, desde, al menos, el 1 de enero de 2021, con resultados deportivos de competición oficial **durante el ejercicio de 2021**, en las distintas modalidades deportivas reconocidas como tales por el Consejo Superior de Deportes (C.S.D.); con el fin de aumentar el nivel técnico, contribuir a la progresión del rendimiento deportivo y consolidación del deporte de alto nivel y de competición a nivel **autonómico, nacional e internacional**.

Segunda. - Naturaleza jurídica de los premios.

Los premios no tendrán naturaleza jurídica de subvención, no obstante, de manera supletoria se podrán tener en cuenta los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a cualquier situación no contemplada en estas bases se atenderá a lo establecido en la citada Ley.

Tercera. - Beneficiarios.

Podrán ser premiados los deportistas con resultados deportivos de competición oficial de carácter **autonómico, nacional e internacional durante el ejercicio de 2021**, que cumplan todos los requisitos que a continuación se indican y mantenerlos hasta la fecha de concesión de los premios:

- Estar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Estepona.
- Disponer de licencia en vigor de alguna federación deportiva andaluza o española, desde el 1 de enero del año 2021, en la especialidad deportiva de la que se presentan resultados deportivos.
- Realizar un deporte de competición de cualquier especialidad deportiva que sea olímpica o que esté reconocida por el Consejo Superior de Deportes (C.S.D.).
- Formular solicitud en el plazo determinado, aportando la documentación exigida en la convocatoria.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios de los premios:

- Los deportistas cuyos resultados hayan sido obtenidos al margen de las correspondientes federaciones nacionales e internacionales oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes (C.S.D.).
- Los deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave desde el año anterior y durante el año de la convocatoria.



Cuarta. - Categoría de los premios, criterios de valoración y resolución.

Las categorías de los premios son:

- Premios a deportista subcampeón/a de Andalucía.
- Premios a deportista campeón/a de Andalucía o subcampeón/a de España (o superior: Europa, Mundo o competición internacional).
- Premios a deportista campeón/a de España o superior: Europa, Mundo o competición internacional.

La cuantía máxima del importe de los premios a otorgar no excederá del crédito presupuestario habilitado en la partida correspondiente, en caso de alcanzar la cuantía especificada en estas bases se atenderá en orden ordinal respecto a la fecha de registro de entrada de la solicitud y la documentación completa, es decir, recibirán los premios, hasta alcanzar al cuantía establecida en estas bases, aquellos deportistas que sean los primeros en presentar y cumplir con los requisitos establecidos en estas bases.

El importe que se otorgará a cada uno de los premios será:

(NOTA: Los importes que se indican estarán sujetos, en su caso, a las retenciones e impuestos establecidos por la legislación vigente, y en particular, a la retención que esté establecida por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, vigentes en el momento de la adjudicación)

- Subcampeón/a de Andalucía: 250 euros.
- Campeón/a de Andalucía o Subcampeón/a de España (o superior: Europa, Mundo o competición internacional): 500 euros.
- Campeón/a de España o superior: Europa, Mundo o competición internacional: 750 euros.

La resolución se hará efectiva siempre que se presente la documentación acreditativa de forma correcta conforme estas bases.

Quinta. - Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes se formalizarán según el modelo normalizado que figura como Anexo I a las presentes Bases y se presentarán acompañadas de la documentación requerida, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16.4 de las Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.



- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Si la solicitud presentada y su documentación aneja no cumplierse los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

En el caso de menores de edad, la solicitud estará suscrita por los padres, tutor o representante legal.

El plazo de entrega de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2022.

Sexta. - Importe de los premios.

La cuantía de los premios, se imputarán al crédito disponible en la partida del Presupuesto vigente de Gastos 63 340 48100, cuyo importe máximo total no excederá de 15.000 euros.

Séptima. - Compatibilidad con otros premios o ayudas y su revisión.

Los premios que se concedan con cargo a las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad deportiva, procedente de cualesquiera otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cualquier alteración de los datos o condiciones facilitadas por los deportistas interesados para la concesión de estos premios y, en todo caso, la obtención concurrente con premios o ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Estepona, por si pudiese dar lugar a la modificación de los premios concedidos.

Octava. - Documentación.

Los interesados deberán presentar la documentación que se establezca en la convocatoria y en general será la siguiente:

- Solicitud de participación en la convocatoria en impreso normalizado que figura como Anexo I.
- Copia del documento acreditativo de la personalidad (DNI o NIE) o del pasaporte (en caso de ciudadanos de países de la Unión Europea) o de la tarjeta de residente en vigor (en caso de otras nacionalidades).
- En el caso de menores de edad, además de la copia de su DNI u otro documento previsto en el apartado anterior, se adjuntará el del padre, la madre o de la persona que ostente la tutela o representación, así como copia del Libro de familia.
- Certificado original expedido por la federación correspondiente en el que se recojan



todas y cada una de las siguientes circunstancias, que figura como Anexo II, o documento oficial equivalente:

- Que dispone de licencia en la federación correspondiente desde el 1 de enero del año 2021.

- Que la persona no esté cumpliendo o haya cumplido sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave desde el 1 de enero del año 2021.

- La participación y resultados en competiciones de carácter oficial (Campeonato de España, Campeonato de Europa y Mundiales, Campeonatos Internacionales oficiales).

- Autorización a este Ayuntamiento para la consulta de inscripción en el Padrón Municipal e inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal. En caso de no autorizarse, se deberá presentar certificado de empadronamiento en el municipio, con una antigüedad de, al menos el 1 de enero del año 2021 y certificado de inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Estepona. (Anexo III).

- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones, que se encuentra en el Anexo III:

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Novena. - Instrucción del procedimiento y órgano competente.

1) La concesión de los premios regulados en estas bases, se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) La aprobación de las Bases y la Convocatoria se realizará por el órgano competente para la concesión de premios, previo informe jurídico y fiscalización por la Intervención Municipal y se publicarán en el Tablón de Anuncios/Edictos del Ayuntamiento. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Deporte y Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3) Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir de los solicitantes a través del correo electrónico facilitado por el interesado para la solicitud de participación, ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes.

4) La concesión de los premios se efectuará por la Alcaldía, como órgano competente para aprobar el gasto, teniendo en cuenta que el importe del gasto no excede del 10%



de los Recursos ordinarios del Presupuesto vigente, en régimen de concurrencia competitiva. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. El importe máximo de concesión de premios será el crédito disponible destinado a atender los mismos.

5) El órgano Instructor comprobará por orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, serán objeto de un Informe-Propuesta de Valoración por el/los Técnicos de la Concejalía de Deporte y Juventud para ser resueltas favorablemente, tras informe de intervención.

6) Previamente a la propuesta de resolución definitiva, se publicará a efectos de alegaciones por plazo de 10 días hábiles, Propuesta de Resolución provisional del órgano instructor, en la página Web municipal, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, que contendrá:

a) **Personas solicitantes propuestas como premiados** por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estos premios.

b) **Personas solicitantes que no cumplen los requisitos** establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) **Personas solicitantes que no han aportado** la totalidad de la documentación requerida de la Convocatoria.

Asimismo, incluirá la aprobación del compromiso de gasto correspondiente.

7) Una vez publicada la Propuesta de resolución provisional, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que los participantes en la convocatoria aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

8) Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el/los Técnico/s de la Concejalía de Deporte y Juventud, se formulará Propuesta de Resolución definitiva al órgano competente para la concesión de premios, que será la Alcaldía, y se procederá a la resolución de su concesión y posterior publicación, tras informe de intervención.

9) La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

10) La resolución de concesión de premios contendrá tanto su cuantía expresa e individualizada e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona premiada, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes de participación, en su caso. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la



resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Undécima. - Forma de pago.

El abono de la cuantía económica correspondiente a cada premio se realizará, a partir de la comunicación de la concesión, siempre que se hayan cumplido los requisitos de la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de los premios en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Duodécima. - Obligaciones de los beneficiarios.

Los premiados quedarán sometidos a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Estepona, respecto al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del premio y a los de control de la actividad económico-financiera que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento.

Decimotercera. - Modificación o revocación de los premios concedidos. Expediente de reintegro.

Serán causa de la revocación de los premios concedidos, procediéndose al reintegro de las cantidades concedidas y a la exigencia de intereses de demora, los siguientes casos:

- Haber incurrido en falsedad en los datos o en los documentos suministrados junto a la solicitud
- Obtener premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Documento firmado electrónicamente al margen.



ANEXO I
(página 1 de 2)

**IMPRESO A CUMPLIMENTAR PARA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN
CONVOCATORIA PREMIOS A DEPORTISTAS 2022**
(Impreso a rellenar en su integridad en letras mayúsculas)

1.- DATOS DEL DEPORTISTA	
NOMBRE	PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO	
C.P.:	LOCALIDAD
TELÉFONO	N.I.F.:
CORREO ELECTRÓNICO:	

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en caso de menores o personas con reconocimiento legal de discapacidad)	
NOMBRE	PRIMER APELLIDO
SEGUNDO APELLIDO	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO	
C.P.:	LOCALIDAD
TELÉFONO	N.I.F.:
CORREO ELECTRÓNICO	
AUTORIZO A CONVOCATORIA.	, A QUE PARTICIPE EN ESTA

3.- DATOS DEPORTIVOS:	
LICENCIA POR LA FEDERACIÓN ANDALUZA/ESPAÑOLA:	
MODALIDAD	ESPECIALIDAD



ANEXO I

(página 2 de 2)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA REQUERIDA:

- Copia del DNI, NIE o pasaporte/tarjeta de residente en vigor del deportista solicitante.
- Certificado de la Federación, según impreso denominado “Certificado sobre Licencia Federativa y resultados deportivos” (Anexo II).
- Declaración responsable y autorización para la consulta de datos personales (Anexo III).
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (Anexo III).
- Certificado de titularidad de cuenta de entidad bancaria.

- A presentar sólo en caso de solicitud de menores o discapacidad:

- Copia de DNI, NIE o pasaporte/tarjeta de residente en vigor de la persona que represente o tenga la tutela legal y copia del Libro de Familia.

- A presentar sólo si se ha opuesto a consultar por el órgano gestor:

- Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Estepona.
- Certificado de empadronamiento, al menos, desde el 1 de enero de 2021.



ANEXO II

1.- CERTIFICADO SOBRE LICENCIA FEDERATIVA Y RESULTADOS DEPORTIVOS
CONVOCATORIA DE PREMIOS A DEPORTISTAS 2022

D. /D^a

en su condición de

CERTIFICA que D./D^a

En la modalidad deportiva de: _____ Especialidad _____

- Tiene licencia deportiva en esta Federación, al menos, desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha, con número de licencia _____
- Que no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva calificada como grave o muy grave, desde el 1 de enero de 2021.
- El/la deportista ha participado y obtenido los siguientes resultados en 2021:

AÑO	N.º	COMPETICIÓN	CATEGORÍA	RESULTADO
2021 Desde el 1 de enero al 31 de diciembre				

En _____, a _____ de _____ de 2022



ANEXO III

D./D^a _____, con D.N.I. n.º _____
en calidad de deportista federado en la disciplina deportiva _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1º.- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud presentada, así como que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria de concesión de premios a deportistas 2022.

2º.- Que, conoce y acepta en todos sus términos las bases de la convocatoria de premios que ha aprobado el Ayuntamiento.

3º.- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4º.- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5º.- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

La persona solicitante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Estepona a recabar datos personales necesarios para la tramitación de este procedimiento, a verificar los datos consignados con lo que obren en poder del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y a obtener de las Administraciones Públicas cuanta información económica se precise para la participación en la Convocatoria de Premios a Deportistas 2022.

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:
CONVOCATORIA DE PREMIOS A DEPORTISTAS 2022

Consulta de las deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Estepona

Consulta del Empadronamiento (Unidad Familiar)

En Estepona, a _____ de _____ de 2022

Fdo.:

Ayuntamiento de Estepona